Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

CLAUSULADO ELECTRONICO ANEXO CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. OP-001-2025

Entre **SIRLEY DITTA ZAMBRANO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 26.794.474 expedida en La Gloria Cesar, domiciliada y residenciada en la ciudad de La Gloria (Cesar), en su condición de Gerente y por ende Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Municipio de La Gloria (Cesar), identificada con número de NIT. 892.300.343 – 5, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto N° 045 de fecha 22 de marzo de 2024, emanado del señor Alcalde Municipal de la Gloria – Cesar, debidamente posesionada mediante acta N° 014 de fecha 01 de abril de 2024, haciendo uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las que les confieren las leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1882 de 2018, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Acuerdo Municipal N° 040 de 1999 y los Acuerdos de Junta Directiva que contienen o desarrollan el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E, en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra **JAIRO MARTIN RAMOS SARABIA** - C.C. 5,030,009, en su calidad de representante legal de la **JAIRO RAMOS INGENIEROS CIVILES SAS**, identificado (a) con el Nit. 900974912-6 hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra Pública, previas las siguientes consideraciones:

Que la ESE Hospital San José de la Gloria – Cesar, expidió la Resolución No. 284 del 20 de junio de 2025, que ordenó la apertura del **PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA 001 DE 2025.**

Que luego de celebrada la audiencia pública de adjudicación o declaratoria desierta, se expidió por parte de la ordenadora del gasto se expidió la Resolución 340 del 29 de julio de 2025, por la cual se adjudicó el proceso de convocatoria pública 001 de 2025, para: **"ADECUACIONES MENORES PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL Y SU RED DE SERVICIOS EN LOS CORREGIMIENTOS PRIORIZADOS."** a la organización **JAIRO RAMOS INGENIEROS CIVILES SAS.**

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el contratista, conjuntamente convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es: **"ADECUACIONES MENORES PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL Y SU RED DE SERVICIOS EN LOS CORREGIMIENTOS PRIORIZADOS."**

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

1.1.1. ADECUACIÓN MENOR DE LA CUBIERTA DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ, EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA, DEPARTAMENTO DEL CESAR

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDAS	CANTIDAD
1.	**PRELIMINARES**		
1.1	DESMONTE DE CUBIERTA Y CIELO RAZO	m2	826,53
2.	**OBRAS EN CUBIERTA**		
2.1	CUBIERTA EN TEJA ARQUITECTÓNICA ACESCO O SIMILAR	m2	826,53
2.2	IMPERMEABILIZACIÓN DE PLACA CON MANTO 3 MM	m2	659,40
2.3	MEDIACAÑA EN MORTERO 1:4	ml	351,75

Supersalud
VIGILADO

2.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CORREA EN PERFIL ESTRUCTURAL 200 X 70 x 3 MM-INCL. ANTICORROSIVO Y ACABADO EN ESMALTE	ml	746,21
3.	**MAMPOSTERÍA Y PINTURA**		
3.1	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	m2	179,13
3.2	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	ml	62,40
3.3	PINTURA FACHADA EN VINILO PARA EXTERIORES	m2	179,13
4.	**CIELO RASO**		
4.1	CIELO RASO EN DRYWALL (INCLUYE PINTURA, ESTRUCTURA DE SOPORTE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN)	m2	871,83
5.	**ASEO GENERAL**		
5.1	ASEO GENERAL ENTREGA	m2	1508,38

De conformidad con lo establecido en el presupuesto de esta adecuación el cual fue debidamente revisado y aprobado por la Secretaría de salud Departamental del Cesar y el Ministerio de Salud en el Marco de la aprobación y asignación de los recursos, se indica que el personal mínimo con el que debe contar el contratista seleccionado una vez inicie el contrato es el siguiente:

IDONEIDAD O FORMACIÓN	EXPERIENCIA	TERMINO DEL CONTRATO	%DEDICACION
INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO	General: Con por lo menos 5 años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Especifica: 2 años de experiencia como Residente de Obras de Construcción o Contratista de obras de infraestructura.	**3 meses**	**100%**

2.1.2. ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO MATERNO INFANTIL DEL CORREGIMIENTO DE LA MATA, MUNICIPIO DE LA GLORIA, DEPARTAMENTO DEL CESAR

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.	**PRELIMINARES**		
1.1	DEMOLICIÓN DE PISOS	m2	958,92
1.2	DESMONTE DE CUBIERTA Y CIELO RAZO	m2	122,57
1.3	DESMONTE APARATOS SANITARIOS, LAVAMANOS Y LAVAPLATOS	und	19,00
2.	**OBRAS DE URBANISMO**		
2.1	ANDÉN EN CONCRETO 3000 PSI; E=0,07mts	ml	60,47
2.2	RAMPA EN CONCRETO 3000 PSI; E=0,10mts	m2	57,45
3.	**OBRAS EN CUBIERTA**		
3.1	CUBIERTA EN TEJA ARQUITECTÓNICA ACESCO O SIMILAR	m2	256,87
3.2	IMPERMEABILIZACIÓN DE PLACA CON MANTO 3mm	m2	59,98
3.3	MEDIACAÑA EN MORTERO 1:4	ml	142,66

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CORREA EN PERFIL ESTRUCTURAL 200X70x3MM-INCL. ANTICORROSIVO Y ACABADO EN ESMALTE	ml	222,60
4.	**MAMPOSTERÍA Y PINTURA**		
4.1	PAÑETE LISO MUROS 1:4	m2	439,16
4.2	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	m2	171,15
4.3	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	ml	470,80
4.4	ESTUCO Y VINILO TRES MANOS EN MUROS (COLOR)	m2	439,16
4.5	PINTURA FACHADA EN VINILO PARA EXTERIORES	m2	171,15
5.	**PISOS Y CIELO RASO**		
5.1	ALISTADO PISO 1:5 E=0.04 M	m2	288,64
5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSÍN 20 X 20 CM LÍNEA INSTITUCIONAL O SIMILAR BLANCO	m2	3,06
5.3	GUARDA ESCOBA MEDIA CAÑA EN GRANITO PULIDO	ml	219,58
5.4	PISO PORCELANATO 60 X 60 CM PRIMERA CALIDAD O SIMILAR	m2	288,64
5.5	CIELO RASO EN PVC (INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN)	m2	256,87
6.	**ENCHAPES Y ACCESORIOS BAÑOS**		
6.1	CERÁMICA PARED (INCLUYE BOQUILLA COLOR, WING Y LINEALES)	m2	92,08
6.2	CERÁMICA PISO 33 X 33 CM LÍNEA INSTITUCIONAL O SIMILAR (INCLUYE BOQUILLA COLOR, LINEALES)	m2	21,12
6.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO LÍNEA INSTITUCIONAL O SIMILAR (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	8,00
6.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS LÍNEA INSTITUCIONAL O SIMILAR (INCLUYE GRIFO Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	8,00
6.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECTOR DE PAPEL HIGIÉNICO (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	8,00
6.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOALLERO (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	8,00
6.7	LAVAPLATOS A.INOX. 100 X 60 CM (INCLUYE GRIFO Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	4,00
7.	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA**		
7.1	MUEBLE SENCILLO EN MADERA	ml	11,10
7.2	PUERTA SENCILLA EN MADERA	und	24,00
7.3	VENTANA SENCILLA EN ALUMINIO	und	23,00
7.4	ESPEJO 4 MM	m2	2,16
7.5	PUERTA DOBLE EN MADERA	und	5,00
7.6	PUERTA DOBLE EN VIDRIO TEMPLADO ACCESO	m2	5,50
8.	**SUMINISTRO E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS**		
8.1	TUBERÍA 1" PVC PRESIÓN. INC. ACCESORIOS	ml	30,00
8.2	TUBERÍA 3/4" PVC PRESIÓN. INC. ACCESORIOS	ml	20,00
8.3	TUBERÍA/2"PVC PRESIÓN	ml	80,00
8.4	PUNTO HIDRÁULICO INODORO TANQUE	und	8,00
8.5	PUNTO HIDRÁULICO LAVAMANOS	und	8,00
8.6	PUNTO HIDRÁULICO POCETA	und	2,00
8.7	PUNTO SANITARIO INODORO TANQUE	und	8,00
8.8	PUNTO SANITARIO LAVAMANOS	und	8,00

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

8.9	PUNTO SIFÓN POCETA ASEO	und	2,00
8.10	TUBERÍA 4" SANITARIA; INC. ACCESORIOS	ml	50,00
8.11	TUBERÍA 2" SANITARIA; INC. ACCESORIOS	ml	30,00
8.12	CAJA DE INSPECCIÓN EN CONCRETO 60 x 60 (INCLUYE TAPA Y CAÑUELA)	und	8,00
8.13	REGISTRO 1" PVC PRESIÓN	und	1,00
8.14	REGISTRO 3/4" PVC PRESIÓN	und	1,00
8.15	REGISTRO 1/2" PVC PRESIÓN	und	1,00
8.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE ELEVADO DE 2000 LTS PLASTICO (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	1,00
9.	**EQUIPOS FIJOS DE USO HOSPITALARIO**		
9.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU INVERTER	und	14,00
10.	**ASEO GENERAL**		
10.1	ASEO GENERAL ENTREGA	m2	567,68

De conformidad con lo establecido en el presupuesto de esta adecuación el cual fue debidamente revisado y aprobado por la Secretaría de salud Departamental del Cesar y el Ministerio de Salud en el Marco de la aprobación y asignación de los recursos, se indica que el personal mínimo con el que debe contar el contratista seleccionado una vez inicie el contrato es el siguiente:

IDONEIDAD O FORMACIÓN	EXPERIENCIA	TERMINO DEL CONTRATO	%DEDICACION
INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO	General: Con por lo menos 5 años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Especifica: 2 años de experiencia como Residente de Obras de Construcción o Contratista de obras de infraestructura.	**3 meses**	**100%**

2.1.3. ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE AYACUCHO. DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA DEPARTAMENTO DEL CESAR

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.	**PRELIMINARES**		
1.1	DEMOLICIÓN DE PISOS	m2	450,04
1.2	DESMONTE DE CUBIERTA Y CIELO RAZO	m2	221,45
1.3	DESMONTE APARATOS SANITARIOS, LAVAMANOS Y LAVAPLATOS	und	19,00
2.	**OBRAS DE URBANISMO**		
2.1	ANDÉN EN CONCRETO 3000 PSI; E=0,07 mts	ml	58,40
2.2	RAMPA EN CONCRETO 3000 PSI; E=0,10mts	m2	50,05
3.	**OBRAS EN CUBIERTA**		
3.1	CUBIERTA EN TEJA ARQUITECTÓNICA ACESCO O SIMILAR	m2	236,91
3.2	IMPERMEABILIZACIÓN DE PLACA CON MANTO 3mm	m2	11,00
3.3	MEDIACAÑA EN MORTERO 1:4	ml	17,06

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CORREA EN PERFIL ESTRUCTURAL 200X70x3MM-INCL. ANTICORROSIVO Y ACABADO EN ESMALTE	ml	258,71
4.	**MAMPOSTERÍA Y PINTURA**		
4.1	PAÑETE LISO MUROS 1:4	m2	67,40
4.2	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	m2	11,00
4.3	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	ml	433,40
4.4	ESTUCO Y VINILO TRES MANOS EN MUROS (COLOR)	m2	356,86
4.5	PINTURA FACHADA EN VINILO PARA EXTERIORES	m2	282,59
5.	**PISOS Y CIELO RASO**		
5.1	ALISTADO PISO 1:5 E=0.04 M	m2	221,45
5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSÍN 20 X 20 CM LÍNEA INSTITUCIONAL O SIMILAR BLANCO	m2	34,96
5.3	GUARDA ESCOBA MEDIA CAÑA EN GRANITO PULIDO	ml	173,85
5.4	PISO PORCELANATO 60 X 60 CM PRIMERA CALIDAD BLANCO	m2	205,36
5.5	CIELO RASO EN PVC (INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN)	m2	221,45
6.	**ENCHAPES Y ACCESORIOS BAÑOS**		
6.1	CERÁMICA PARED (INCLUYE BOQUILLA COLOR, WING Y LINEALES)	m2	77,68
6.2	CERÁMICA PISO 33 X 33 CM LÍNEA INSTITUCIONAL O SIMILAR (INCLUYE BOQUILLA COLOR, LINEALES)	m2	16,09
6.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO LÍNEA INSTITUCIONAL O SIMILAR(INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	7,00
6.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS LÍNEA INSTITUCIONAL O SIMILAR (INCLUYE GRIFO Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	7,00
6.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECTOR DE PAPEL HIGIÉNICO (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	7,00
6.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOALLERO (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	7,00
6.7	LAVAPLATOS A.INOX. 100 X 60CM (INCLUYE GRIFO Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	3,00
7.	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA**		
7.1	MUEBLE SENCILLO EN MADERA	ml	5,05
7.2	PUERTA SENCILLA EN MADERA	und	23,00
7.3	VENTANA SENCILLA EN ALUMINIO	und	17,00
7.4	ESPEJO 4 MM	m2	1,89
7.5	PUERTA DOBLE EN MADERA	und	1,00
7.6	PUERTA DOBLE EN VIDRIO TEMPLADO ACCESO	m2	8,45
8.	**SUMINISTRO E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS**		
8.1	TUBERÍA 1" PVC PRESIÓN. INC. ACCESORIOS	ml	30,00
8.2	TUBERÍA 3/4" PVC PRESIÓN. INC. ACCESORIOS	ml	20,00
8.3	TUBERÍA1/2"PVC PRESIÓN	ml	80,00
8.4	PUNTO HIDRÁULICO INODORO TANQUE	und	7,00
8.5	PUNTO HIDRÁULICO LAVAMANOS	und	7,00
8.6	PUNTO HIDRÁULICO POCETA	und	2,00
8.7	PUNTO SANITARIO INODORO TANQUE	und	7,00
8.8	PUNTO SANITARIO LAVAMANOS	und	7,00

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

8.9	PUNTO SIFÓN POCETA ASEO	und	2,00
8.10	TUBERÍA 4" SANITARIA; INC. ACCESORIOS	ml	50,00
8.11	TUBERÍA 2" SANITARIA; INC. ACCESORIOS	ml	30,00
8.12	CAJA DE INSPECCIÓN EN CONCRETO 60x60 (INCLUYE TAPA Y CAÑUELA)	und	5,00
8.13	REGISTRO 1" PVC PRESIÓN	und	1,00
8.14	REGISTRO 3/4" PVC PRESIÓN	und	1,00
8.15	REGISTRO 1/2" PVC PRESIÓN	und	11,00
8.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE ELEVADO DE 2000 LTS PLASTICO (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	1,00
9.	**EQUIPOS FIJOS DE USO HOSPITALARIO**		
9.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU INVERTER	und	7,00
10.	**ASEO GENERAL**		
10.1	ASEO GENERAL ENTREGA	m2	535,85

De conformidad con lo establecido en el presupuesto de esta adecuación el cual fue debidamente revisado y aprobado por la Secretaría de salud Departamental del Cesar y el Ministerio de Salud en el Marco de la aprobación y asignación de los recursos, se indica que el personal mínimo con el que debe contar el contratista seleccionado una vez inicie el contrato es el siguiente:

IDONEIDAD O FORMACIÓN	EXPERIENCIA	TERMINO DEL CONTRATO	%DEDICACION
INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO	General: Con por lo menos 5 años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Especifica: 2 años de experiencia como Residente de Obras de Construcción o Contratista de obras de infraestructura.	**3 meses**	**100%**

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato de obra a celebrarse es de hasta **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de iniciación.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es hasta por la suma de **MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($**1.099.269.575,**00) M/L..,** equivalentes a **772.23 SMLMV** para el año de suscripción del Contrato 2025, discrimados por proyecto asi:

Supersalud
VIGILADO

PROYECTO	VALOR
ADECUACIÓN MENOR DE LA CUBIERTA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ, EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA, DEPARTAMENTO DEL CESAR	**$396.496.952**
ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO MATERNO INFANTIL DEL CORREGIMIENTO DE LA MATA, MUNICIPIO DE LA GLORIA, DEPARTAMENTO DEL CESAR	**$397.957.871**
ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE AYACUCHO, DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA DEPARTAMENTO DEL CESAR	**$304.814.752**

CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para este Contrato la Entidad no entregará al contratista Anticipo ni Pago Anticipado.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **177, 178, 179** expedidos el 09 de junio de 2025.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

NOVENTA Y POR CIENTO (90%) del valor comprometido para cada uno de los tres (3) proyectos de adecuaciones se pagará contra el porcentaje de avance por obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría y supervisión.

DIEZ POR CIENTO (10%) del valor comprometido para cada uno de los tres (3) proyectos de adecuaciones dentro de los 30 días siguientes a la suscripción de la Liquidación del Contrato por parte del Contratista, de la Interventoría y de la Entidad Contratante; previa entrega de los siguientes documentos: i) Informe final de ejecución del contrato; ii) Acta de Terminación del Contrato y entrega de la Obra suscrita por el contratista, el interventor y el supervisor designado por la entidad; iii) Póliza de Estabilidad de la Obra y demás pólizas que requieran ser actualizadas; v) Registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciando la condición inicial y final de las obras por cada adecuación realizada. vi) La constancia del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente. NOTA: Para efecto de la realización de los pagos parciales por avance de obra, corresponderá al Contratista presentar Actas Parciales de Ejecución de Obra, firmadas por el contratista, el residente y director de obra y aprobadas por el interventor y el supervisor, en el que se deje constancia: i) Del porcentaje de las obras ejecutadas; ii) Del programa de inversión financiera y de actividades de la obra y iii) La constancia del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATO. Las obras que entregue el contratista deberán cumplir con las especificaciones que el proyecto contiene o las pre escritas a nivel nacional. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. EL CONTRATISTA deberá radicar en la ESE LAS correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por la entidad, y esta las pagará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Supersalud
VIGILADO

PARÁGRAFO: El contratista deberá cumplir de manera individual, detallada y pormenorizada con los requisitos previamente descritos para cada uno de los proyectos de adecuación contratados dentro del proceso de selección. En consecuencia, para cada proyecto de adecuación, deben presentarse actas de cobro individuales, así como sus respectivos soportes, deberán indicar claramente a cuál proyecto de adecuación corresponden, especificando en todos los documentos el **objeto del proyecto**, el **lugar de ejecución** y el **nombre de la sede** asociada.

La **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** realizará los pagos a través de la Tesorería y conforme a la disponibilidad de los mismos, respetando siempre el orden de pagos establecido por la ESE.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar las obras de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra según presupuesto aprobado.
2. Constituir las Pólizas requeridas en un término no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.
3. Presentar la programación de la ejecución de las obras por cada sede a intervenir.
4. Asumir, reconocer y pagar todos los valores correspondientes al Régimen de Prestaciones Sociales y demás beneficios aborales de las personas que contrate en vigencia del contrato de obra.
5. El personal que se contrate debe ser diferente para cada una de las adecuaciones a realizar con excepción del Director de obra, además, el contratista deberá darle prioridad a la vinculación de la mano de obra que pertenezca a la zona de influencia del proyecto.
6. Asumir, reconocer y pagar todos los aportes parafiscales que se deriven del contrato y girarlo a las entidades recaudadoras dentro de los plazos establecidos por la Ley, según el caso.
7. El contratista actuará como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas, con ocasión de la vinculación de personal, en ningún caso la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR** será llamado en garantía o actuará solidariamente.
8. El contratista garantizará permanentemente el desarrollo del proceso contratado por lo cual debe prever la reserva de personal y logística en todo momento.
9. Retirar los materiales sobrantes y mantener la obra permanentemente en estado de limpieza como también a la entrega de la obra.
10. Presentar informes especiales que le sean solicitados por la interventoría y del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud o con la oportunidad allí requerida.
11. Solicitar a la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR** a través del interventor del contrato, el cambio de las especificaciones, obras adicionales o modificaciones al diseño original, deberán constar por escrito y estar justificadas.
12. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 11.1. Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de obra, 11.2. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 11.3. Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, además de esto deberá dotar al personal de los elementos (elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, normas de seguridad en la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que utilicen para cumplir con el objeto) estipulados de acuerdo a la legislación vigente y de acuerdo a las necesidades del trabajo que desempeñen los trabajadores a fin de garantizar todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución del contrato. 12. El contratista debe informar al Interventor del contrato y éste a su vez deberá informar a la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR** sobre cambios de nuevos trabajadores, operarios o asociados para que realice oportunamente el proceso de inducción o reinducción. Sin embargo, es obligación imperativa del contratista seleccionado, en caso de ser

Supersalud
VIGILADO

persona jurídica entregar una relación de todos sus dependientes, así como el detalle del pago al régimen de seguridad social integral de manera mensual.

13. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias.
14. El contratista deberá entregar las obras geo-referenciadas indicando las coordenadas y posiciones de ubicación del sitio de la obra (GPS).
15. El contratista deberá dar inicio a las obras contratadas una vez realice los trámites pertinentes y necesarios frente a la constitución de las garantías y el trámite de su aprobación, así como también la verificación del correspondiente registro presupuestal del contrato y demás elementos y requisitos que hacen parte de la ejecución; deberá verificar la entrega de todos y cada uno de los documentos técnicos que hacen parte de la ejecución del proyecto tales como estudios, planos, diseños, y en general todo documento técnico necesario para la ejecución y se abstendrá de dar inicio y así habrá de indicarlo por escrito frente a la ausencia de alguno de estos documentos imposibilite la ejecución; para los efectos del presente contrato la suscripción del acta de inicio por parte del contratista es prueba inequívoca de contar y aceptar todos y cada uno de los documentos técnicos que se ponen en su consideración no sólo desde el proceso pre contractual sino también en fase de ejecución
16. El contratista deberá atender y aplicar todos los documentos técnicos que hacen parte integrante del presente contrato y del proceso de selección, incluido el proyecto presentado y aprobado por las autoridades departamentales y nacionales de salud; en ese entendido los documentos tales como permisos, planos, licencias, autorizaciones y en general todo documento técnico debe ser de obligatorio cumplimiento y aplicación en el Marco de la fase de ejecución, para lo cual el contratista deberá verificar su obtención, vigencia y en caso de ser necesario proceder a realizar los ajustes, renovaciones, validaciones o actualizaciones según corresponda.
17. El contratista deberá disponer de su capacidad técnica administrativa y financiera y en especial de su componente humano y profesional para acompañar los ajustes, modificaciones, balances y en general cualquier situación de orden técnica o presupuestal que requiera de su concurrencia ante el ministerio de salud, Secretaría de salud departamental y en general la entidad contratante.
18. Presentar la información de ejecución y cobro de cada acta de forma individual por cada proyecto de adecuación, so pena de rechazo previa verificación.
19. Las demás obligaciones que se ordenen en la Ley para este tipo de contratos y las que se deriven del objeto de contrato.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato de obra en los términos pactados en la cláusula 7 del Contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. La ESE tiene la obligación de garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien ejecute el servicio pueda desarrollar el objeto del contrato de una manera adecuada.
2. Desarrollar los instrumentos de control interno necesario para la adecuada gestión del proceso de selección.
3. Suministrar la información que requiera el contratista y que tenga relación directa con la ejecución del contrato.
4. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
5. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el proponente elegido.

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
8. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá a la Entidad a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales y condenas, si las hubiere. En el caso de que la Entidad asuma directamente su defensa repetirá contra el Contratista por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al Contratista y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestará mérito ejecutivo sin que se requiera constitución en mora alguna. El Contratista con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.

CLÁUSULA 14. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Contratista reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Contratista para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la **ESE** podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1 % del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista. El contratista autoriza a la **ESE** con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, la **ESE** recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR** de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia.

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

El Contratista autoriza expresamente a la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR** con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

El Contratista se obliga a constituir una garantía única a favor de la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR** y **DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** que ampare lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al diez **por ciento (10%)** del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y **seis (6) meses** más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al cinco por ciento **(5%)** del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y **tres (3) años** más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Por un valor equivalente al diez **por ciento (10%)** del valor total del contrato	Su vigencia será de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de los trabajos contratados.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir una garantía a favor de la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR** y **DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, que ampare lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil extracontractual	1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Por el término del Contrato **seis (6) meses** más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.

Supersalud
VIGILADO

	Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.	

Esta garantía será aprobada por el Gerente de la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR** una vez se verifiquen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del Contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obras y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

El contrato estatal es intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR** quien tiene la potestad legal para celebrarlo, para lo cual dará aplicabilidad al Estatuto y Manual de Contratación y la legislación comercial y civil.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR** procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el Manual de Contratación de la Entidad.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las partes como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso; la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Gloria – Cesar y el domicilio contractual es el Municipio de La Gloria – Cesar.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Terminos de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato.

Información de la Entidad Estatal contratante

E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA CESAR

COLOMBIA, La Gloria

Información del Proveedor contratista

JAIRO RAMOS INGENIEROS CIVILES S.A.S.

COLOMBIA, Aguachica
Número de documento 9009749126

Supersalud
VIGILADO